



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

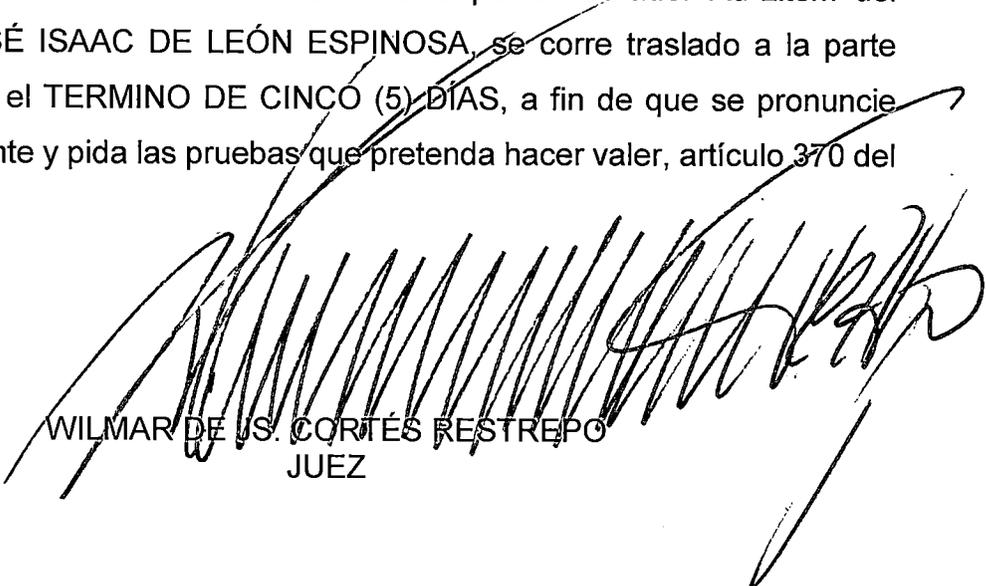
Doce de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00383-00

I. Se integra al expediente la constancia de pago de gastos provisionales de curaduría efectuada por la parte actora al Auxiliar de la Justicia designado.

II. De la contestación de la demanda aducida por el Curador Ad-Litem del demandado JOSÉ ISAAC DE LEÓN ESPINOSA, se corre traslado a la parte demandante por el TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 370 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ